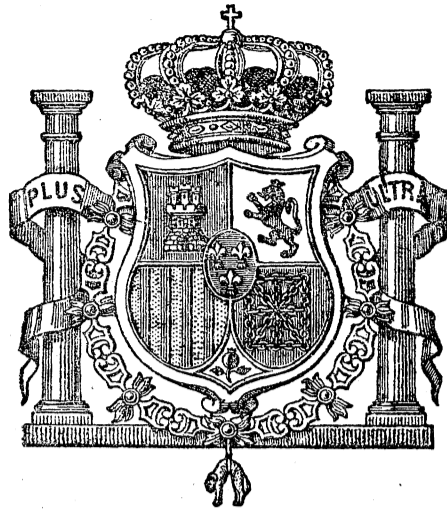


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las siete de la mañana hasta la una de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de segunda suspension del Ayuntamiento de esa capital decretada por V. S., ha emitido en 12 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 28 de Mayo último, la Seccion ha examinado el expediente de segunda suspension del Ayuntamiento de Almería:

Considerando que por Real orden de 17 de Mayo último, dictada de conformidad con el parecer de esta Seccion, se alzó la suspension impuesta anteriormente á dicha Corporacion:

Considerando que sólo puede suspenderse por segunda vez á un Ayuntamiento por faltas cometidas despues de haber vuelto sus individuos á ejercer sus cargos; pues de lo contrario resultaria que el plazo de la suspension gubernativa seria ilimitado, cuando la ley señala como máximo 50 dias:

Considerando que los hechos en que se fundó el Gobernador para dictar la providencia de que ahora se trata, tuvieron lugar ántes de haber acordado aquella Autoridad la primera suspension;

La Seccion opina que procede alzar la de que se trata.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su razon á los fines convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Castro del Rio decretada por V. S., con fecha 12 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 de Abril último, la Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Castro del Rio, provincia de Córdoba:

Del instruido por el Delegado nombrado por el Gobernador para el examen de la Administracion de dicho pueblo, resulta que la citada Corporacion procedió al ensanche de una plaza y empedrado de una calle sin haber cantidad presupuestada para ello: que arrendadas las especies de consumos del año 1879-80, se adjudicó el remate en 110.550 pesetas, de las que debieron llevarse al presupuesto como partida de ingresos la suma de 63.912 pesetas, siendo inexplicable esta omision: que no aparecen las

escrituras de obligaciones de los remates de arbitrios sobre pesas y medidas: que anunciadas á licitacion tres plazas de Médicos titulares, dotadas cada una en 1.000 pesetas, se ofreció por tres Profesores de la ciencia servir las gratuitamente, y el Municipio, no obstante el estado apurado de sus fondos, pues adeudaba 96.000 pesetas, desatendió el ofrecimiento y nombró con sueldo á otros Médicos: que el Pósito no ha rendido las cuentas desde 1869-70 hasta la fecha, y que no hay documentacion alguna: que el Alcalde y Concejales acordaron proceder á la venta de varias parcelas de tierra, fundándose en que ya estaba acordado por la Corporacion que ejercia en 1878, y que este acuerdo sólo comprende 16 parcelas que quedaron sin vender en pública subasta con otras: que el Ayuntamiento ha procedido sin autorizacion ni acuerdo alguno á la venta de 89 parcelas de tierra que procedian del Comun, de las cuales se han rematado 40, otorgándose 19 escrituras, no constando en Depositaria ningun ingreso de las cantidades que representan dichas ventas, ni ménos en el presupuesto del ejercicio corriente; y que este hecho se comprueba en acta de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Por lo que de los antecedentes resulta, la Seccion estima que se halla justificada la providencia del Gobernador; mas no considera necesario examinar en el fondo los cargos que se hacen al Ayuntamiento, porque habiendo trascurrido el plazo de 50 dias que segun el art. 190 de la ley ha de durar la suspension gubernativa, los suspensos habrán vuelto al ejercicio de sus funciones. Pero aun cuando por este motivo el Gobierno no tiene ya para qué dictar resolucion alguna en el fondo, como quiera que algunos de los hechos atribuidos al Ayuntamiento pueden haber causado perjuicio á los intereses cuya custodia y conservacion está encomendada á la Municipalidad, cree la Seccion que se debe ordenar al Gobernador que se instruyan los expedientes necesarios á fin de depurar si se han seguido tales perjuicios, y de exigir, si resultan debidamente justificados, la responsabilidad á los que hayan incurrido en ella.

En resumen, opina la Seccion que no há lugar á resolver acerca de la suspension del Ayuntamiento, y que se debe comunicar al Gobernador la orden de que arriba se hace mérito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su razon á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Enero de 1880, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que se den las gracias en su nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de Oposiciones á la cátedra de Dibujo de conjuntos ó Historia de la Arquitectura, al Presidente D. Carlos Luis de Ribera, y á los Vocales D. Miguel Aguado de la Sierra, D. Adolfo Fernandez Casanova, D. Pedro de Madrazo, D. Antonio Ruiz de Salces, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Luis Cabello y Aso;

disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Oviedo se han de proveer por oposicion, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Carreña, San Cucufat de Llanera, Vega, Parres ó Infiesto, partidos judiciales de Llanes, Oviedo, Infiesto, Llanes ó Infiesto respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 27 de Julio de 1881.—El Director general, P. A., Enrique Santana.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se han de proveer por oposicion, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Fortanete, Cutanda y Egea de los Caballeros, partidos judiciales de Aliaga, Montalban y Egea respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 27 de Julio de 1881.—El Director general, P. A., Enrique Santana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Correos.—Negociado 1.º

Existiendo error de copia en las cláusulas 20 y 21 del pliego de subasta para contratar el servicio de Correos entre Tremp y Sort (Lérida), inserto en la GACETA de esta Corte, correspondiente al dia 19 del actual, se hace presente que la expresada cláusula 20 se ha de entender redactada en la forma siguiente: «El tipo máximo para la licitacion, será la cantidad de 3.500 pesetas anuales.»

Y por consiguiente, el depósito provisional de 10 por 100 de que trata la cláusula 24, lo constituirá la cantidad de 350 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de Julio de 1881.—Por el Director general, Ildefonso Rojas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Terminados los ejercicios y exámenes de esta Escuela, correspondientes al curso académico de 1880 á 1881, y de conformidad con lo que previene el reglamento de la misma en su artículo 48, los trabajos ejecutados por los alumnos se hallarán expuestos al público en los dias 27 á 31 del actual y 1.º al 10 del próximo Agosto, de ocho á doce de la mañana, excepto los festivos, en las salas de la citada Escuela, calle de Alcalá, número 41, pisos bajo y principal.

Madrid 26 de Julio de 1881.—El Secretario de la Escuela, Estéban Aparicio.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el mes de Mayo de 1881.

Main table with columns: ARTÍCULOS., UNIDAD., EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1880., EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1881., EN EL MES DE MAYO DE 1881. Includes sub-columns for CANTIDADES, VALORES, DERECHOS in Pesetas, and CANTIDADES IMPORTADAS DE NACIONES EXTRANJERAS.

Diferencia de más en valores en Mayo de 1881, comparados con 1880.
Diferencia de más en derechos en Mayo de 1881, comparados con 1880.
Diferencia de menos en valores en los cuatro primeros meses de 1881, comparado con 1880.
Diferencia de más en derechos en los cuatro primeros meses de 1881, comparado con 1880.

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación.

Las Aduanas que han contribuido á la alza de los derechos de Arancel que acusa el presente resumen son las de las provincias de Alicante, Cáceres, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Málaga.

Recaudacion obtenida en el expresado mes por todos los conceptos

Summary table with columns: Importacion, Exportacion, Carga, Descarga, Viajeros, Menores, Cuarentena, Multas. Row for 1881.

NEGOCIADO DE ESTADOS

Movimiento general de navegacion de Europa y Africa, América, Asia

Table showing shipping movement with columns: Buques, TONELADAS (de arqueó, de 1.000 kilogramos), and rows for ENTRANADA (Con carga, En lastre, De tránsito, De arribada).

DE HACIENDA.

N.A.S.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA COMERCIAL.

de Mayo del año de 1881, comparado con igual mes del de 1880, y el de las que lo fueron en los cuatro primeros meses de dichos años.

Main statistical table comparing May 1880 and May 1881. Columns include: DE MAYO DEL AÑO 1880 (TOTAL de cantidades, Valores Pesetas, Derechos Pesetas); EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 1881 (CANTIDADES IMPS. DE NACIONES no convenidas, convenidas, TOTAL de cantidades, Valores Pesetas, Derechos Pesetas); DIFERENCIAS ENTRE 'EL MES DE MAYO DE 1880 Y 1881 (MÁS EN EL MES DE MAYO DE 1881, MÍNOS EN EL MES DE MAYO DE 1881).

avarra, Santander, Sevilla, Vizcaya y Zamora.

se corren á cargo de la Direccion general de Aduanas.

Summary table with columns: 1/2 por 100 sobre los pagarés, Coloniales, Extraordinario, Municipal, Tarifa especial de ferro-carriles, Ejercicios cerrados, TOTAL (En Mayo de 1881, En Mayo de 1880), Diferencia de más en Mayo de 1881.

ESTADISTICA COMERCIAL.

Oceanía durante el mes de Mayo de 1881, en los puertos españoles.

Table titled 'TONELADAS' with columns: Buques, de arqueos, de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías cargadas. Rows include SALIDA (ou carga, n lastra, e tránsito, e arribada) with sub-rows for Con bandera nacional and Con bandera extranjera.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 7 del corriente se autoriza á este Centro directivo para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el día 1.º de Setiembre próximo, á la una y media de la tarde en el local de la Dirección, 2.080 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías durante el año económico de 1881-82, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estara de manifiesto en el Negociado correspondiente, donde se entregarán ejemplares á los interesados que lo soliciten; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 27 de Julio de 1881.—El Director general, P. A., Sandalio Granja.

Modelo de proposición que se cita en el precedente anuncio.

D. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha....., y del pliego de condiciones formado para adquirir en subasta pública 2.080 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Dirección general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1881-82, y las que fueren necesarias, sin exceder de la tercera parte de aquellas, para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se compromete á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Table with columns: RESMAS., PESETAS., and rows listing paper quantities and prices.

Importa la valoración total la suma de (en letra). (Fecha y firma del proponente.)

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.766.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, aprobadas hasta fin de Febrero último.

Table with columns: NÚMERO de orden., CORPORACIONES., MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones., and Importe en Ptas. Cs.

Main table with columns: NÚMERO de orden., CORPORACIONES., MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones., and Importe en Ptas. Cs.

Altas, los días 9 y 10. Retenciones, el día 11. Madrid 27 de Julio de 1881.—Por el Tesorero Central, Amador de Montalvan.

NOTA. En virtud de lo prevenido por la Dirección general de Impuestos, en su orden fecha 7 del actual, se descontará el importe de las cédulas personales al efectuar el pago.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 78.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

MAR NEGRO.

Costa de Rusia.

NAVEGACION POR EL ESTRECHO DE KERTCH YENIKALÉ. (A. H., núm. 74/443. Paris 1881.) Despues de los trabajos de dragado efectuados en el estrecho de Kertch Yenikalé ha quedado de nuevo abierto á la navegacion; pero bajo ciertas reglas locales que se han establecido.

Carta núm. 101 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Francia.

BOYA AL SE. DE LA BASSE JAUNE. (A. H., núm. 71/418. Paris 1881.) A 200m al SE. de la cumbre del placer de la Basse Jaune, en la entrada de la bahía de Concarneau, se ha fondeado una boya fusiforme pintada de negro.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 51 y 170 de la II.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa de Francia.

DESAPARICION DE LA TECHUMBRE DEL MOLINO DE ANDRESSELLES. (A. H., núm. 71/415. Paris 1881.) Se ha quitado la techumbre del molino de Andreselles, y en la actualidad sólo queda la torre de piedra que forma su base.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 219 de la II.

MAR ROJO.

Estrecho de Bab-el-Mander.

BAJOS Á LA ENTRADA DEL ESTRECHO DE BAB-EL-MANDER. (A. H., núm. 73/434. Paris 1881.) Segun noticia del Comandante de la corbeta italiana Ettore Fieramosca, en la derrota que se sigue para entrar en la bahía de Assab, hay un banco de arena que se reconoce cuando se va del N. por el cambio de color en el agua.

El Ettore Fieramosca fondeó sobre dicho banco en 8m de agua, en las enfilaciones siguientes: la isla Sannabhoar al S. 71º O.; la cumbre S. del monte Selle al S. 50º O.; y la punta E. de la isla Fatmah al S. 21º E.

A unos 150m al S. 9º O. de dicha situacion hay un bajo de piedra con 6m,5 de agua en pleamar, y á unos 350m al S. 34º E., otro bajo de arena con 6m,5 de agua en pleamar; este bajo está como á 1,5 milla al N. de la isla Fatmah.

Cartas números 454 de la seccion I; y 554, 567, 609 y 644 de la IV.

OCEANO INDICO.

Costa O. del Indóstan.

VALIZA DE ENFILACION EN EL PUERTO DE BOMBAY. (A. H., núm. 71/420. Paris 1881.) En North Pap (colina Ashwera), en el puerto de Bombay, se ha construido una torre de 23m de altura, pintada de blanco, la cual, enfilada con la valiza blanca de Thull Knob (colina Kalegaum), sirve para zafarse de la extremidad SO. de Kolaba.

Cartas números 454 y 596 de la seccion I; y 569 y plano 55 de la IV.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Estrecho de Banca.

DESAPARICION DE LA BOYA DEL CANAL DE LUCEPARA. (A. H., núm. 73/435. Paris 1881.) Segun el Comandante de la Rance, en el mes de Abril de 1881, no estaba en su sitio la boya blanca que las cartas señalan á poca distancia al Norte del faro flotante.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 74 y 488 de la V.

OCEANO PACIFICO SEPTENTRIONAL.

Golfo de California (Estados- Unidos).

DESAPARICION DE LA VALIZA DE LA PUNTA PHILIP. (A. H., núm. 74/444. Paris 1881.) Ha desaparecido la valiza negra de la punta Philip, entrada del Colorado.

Cartas números 605 y 470 de la seccion I; y 104 y 732 de la VI.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Costa del Perú.

FONDEADERO DE LA CALETA SALAVERRY. (A. H., número 9. Chile 1881.) Segun noticia del Comandante de la corbeta chilena Chacabuco, el mejor fondeadero de la caleta Salaverry está frente al muelle, en cuyo sitio hay 12m,7 de agua. En la rada hay siempre mar de leva, y á lo largo de la costa una fuerte corriente.

Cuando el puerto está impracticable á causa de la mar, se indica desde tierra por medio de una bandera roja.

Cartas números 471, 534 y 605 de la seccion I.

Madrid 8 de Julio de 1881.—JUAN ROMERO.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 1.º de Agosto próximo empieza el pago de la mensualidad acordada á las Clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, efectuándose en la forma siguiente:

- Lista of dates and amounts: Dia 1.º, de once á tres. Monte-pio civil, de la M á la Z inclusive. Dia 2, de id. á id. Monte-pio militar y pensiones remuneratorias. Dia 3, de id. á id. Cesantes de todos los Ministerios. Dia 4, de id. á id. Jubilados de todos los Ministerios. Dia 5, de id. á id. Retirados de Guerra y Marina. Dia 6, de id. á id. Monte-pio civil, de la A á la Ll inclusive. Dias 8, 9 y 10. Todas las nóminas sin distincion.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 25 de Junio de 1881.

Table with columns for ORO, BILLETES, PASIVO, and various account entries like Caja, Cartera, Otros créditos, Hacienda pública, etc.

Habana 25 de Junio de 1881.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Gobernador, Cánovas.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 31 de Mayo de 1881.

Table with columns for Folios, Pesos fuertes, CUENTAS DEUDORAS, and CUENTAS ACREEDORAS.

Manila 31 de Mayo de 1881.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, J. M. Rocha.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Alava.

D. Francisco Mayoral y Ramirez, Oficial primero del Gobierno civil de la provincia de Alava, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la misma.

Hago saber que por disposición de dicha Autoridad superior me hallo instruyendo expediente con el fin de apreciar y justificar si, como pretenden varios vecinos de Moeda, los servicios que D. Cristóbal Delgado y Valero, Médico titular de la misma villa, prestó en el año 1866 con motivo de la epidemia variolosa que sufrió aquel vecindario, merecen ser recompensados con el ingreso del expresado D. Cristóbal Delgado y Valero en la Orden civil de Beneficencia.

En su consecuencia, y cumpliendo lo preceptuado por el artículo 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se publica por medio de este Boletín y GACETA DE MADRID el hecho de cuya justificación se trata, á fin de que puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud durante el plazo de 30 días, contados desde el de la publicación del presente edicto.

Vitoria 20 de Julio de 1881.—Francisco Mayoral y Ramirez.

Gobierno de la provincia de Baleares.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas de 15 de Junio último, he dispuesto que el día 18 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de tercer orden de Petra á Pollensa por el importe de su presupuesto, que asciende á 46.229.27 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho en el día y hora señalados con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicho acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto; consignando previamente en la Caja económica de esta provincia la cantidad de 163 pesetas, debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que justifique haber realizado dicho depósito.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los derechos de insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante. Palma 18 de Julio de 1881.—José Gutierrez de la Vega.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la adjudicacion de la subasta de acopios de materiales para la reparacion de la carretera de Petra á Pollensa, y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Teruel.

Seccion de Fomento.—Montes.

Rectificacion al anuncio publicado en la GACETA del día 13 del actual, relativo á la subasta de 31.000 árboles concedidos á la ciudad y comunidad de Albarracin, como aprovechamiento extraordinario de su monte comun.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados separadamente por cada uno de los dos lotes en que se ha dividido este aprovechamiento, y con arreglo al modelo publicado en el anuncio del día 13 del actual, debiendo verificarse la subasta simultánea el día 20 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana.

Teruel 21 de Julio de 1881.—El Gobernador, Domingo García.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad con fecha 11 del actual, este Gobierno ha señalado hora de las doce del día 20 de Agosto próximo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un almacén de herramientas y habitacion de un peon caminero de la carretera de primer orden de Madrid á Castellon, en esta provincia, bajo el tipo de 13.327 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, los planos y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que á continuacion se inserta; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en metálico ó en papel del Estado, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias; debiendo acompañar á cada pliego el resguardo que acredite haberse llenado este requisito.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Valencia 20 de Julio de 1881.—El Gobernador, M. Capdepon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un almacén de herramientas y habitacion de un peon caminero para la carretera de Madrid á Castellon, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; en la inteligencia de que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

convocada por el Presidente, ya sea de la propia iniciativa, ó á instancia de cualquiera de los Vocales.

Art. 13. Los acuerdos de la Junta se harán constar en un libro de actas á cargo del Secretario con el V.º B.º del Presidente; pero no serán ejecutivos mientras no quede aprobada el acta, ya sea inmediatamente ó en sesion posterior.

Art. 14. Los individuos de la Junta de gobierno, con excepcion del Presidente, establecerán un turno semanal para concurrir diariamente al local de la Sociedad.

CAPÍTULO IV.

De los Directores gerente y facultativo y del régimen de las oficinas.

Art. 15. El Director gerente, como Jefe de todos los servicios de contabilidad, aunque segun las instrucciones de la Junta de gobierno, formulará los proyectos de presupuestos, balances, plantilla del personal y demás asuntos que hayan de ocupar á la expresada Junta.

Art. 16. El Director facultativo, como Jefe tambien de los ramos á su cargo especial, presentará los planos, Memorias y demás proyectos referentes al personal y al material de las dependencias que ha de regir, bajo la inmediata autoridad de la Junta de gobierno; pero mientras no sea expresamente llamado por esta última se comunicará con ella por conducto del Director gerente.

Art. 17. Los fondos de la Sociedad se depositarán en el establecimiento de crédito que acuerde la Junta de gobierno, reteniendo sin embargo en la Caja social aquella cantidad que prudencialmente pueda necesitarse para cubrir las atenciones ordinarias.

Art. 18. El Director gerente se hará cargo provisional de una cantidad que nunca podrá exceder de 2.000 pesetas con destino á gastos menores, justificando la inversion con el V.º B.º de los Vocales de turno; y cuando la nota quede aprobada por la Junta de gobierno, se expedirá el libramiento definitivo contra la Caja.

Para los demás pagos y para extraer fondos del depósito que se haya constituido en algun establecimiento de crédito se librarán órdenes ó talones con las firmas del Vocal de turno y del Director gerente.

Art. 19. La Junta de gobierno proveerá directamente los cargos que siguen, á medida que los considere necesarios.

Oficial de Secretaria.

Idem de la Seccion facultativa.

Cajero.

Tenedor de libros.

Los demás empleados auxiliares los nombrarán los Directores de su respectivo ramo, previa aprobacion de la Junta de gobierno.

Art. 20. Los dos Directores, gerente y facultativo, someterán á la Junta de gobierno un proyecto de reglamento interior para el régimen de las dependencias que han de tener á su respectivo cargo.

Art. 21. El Archivo de la Sociedad y la expedicion de toda clase de certificaciones estarán á cargo del Secretario; pero los documentos que hayan de producir efectos fuera de la Sociedad habrán de llevar el V.º B.º del Presidente.

CAPÍTULO V.

Disposiciones generales.

Art. 22. La Junta de gobierno queda facultada para resolver las dudas que ocurran sobre la inteligencia y aplicacion de los estatutos y reglamento en cuanto se refiera exclusivamente al interés de la Sociedad ó de los accionistas de la misma, salvando la definitiva resolusion de la junta general de accionistas, á la que habrá de comunicarse los acuerdos que haya tomado, siempre que hubiesen sido materia de alguna contradiccion.

Art. 23. Todos los anuncios que hayan de dirigirse á los accionistas ó al público se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y en dos periódicos diarios de la localidad, sin perjuicio de la mayor circulacion que alguna vez estime oportuno la Junta de gobierno.

Y declaran dichos comparecientes que la presente escritura social será ley fundamental de la Sociedad Aurora del Pirineo, á la que quedarán sujetos todos los señores accionistas presentes y los que vengan á serlo en cualquier tiempo, sin excepcion, y sin que puedan oponer contra la observancia de sus prescripciones razon ni pretexto alguno; quedando advertidos de que de la presente escritura deberá tomarse razon en el Registro de Comercio de esta provincia, á tenor de lo prescrito en el Código mercantil; de que además deberá ser presentada á la oficina de Liquidacion del impuesto sobre Derechos Reales y trasmision de bienes dentro del plazo y á los efectos establecidos en las disposiciones del ramo, y por último, de que deberán llenarse respecto de la misma los requisitos que previene la ley de Bancos y Sociedades de 19 de Octubre de 1869. En cuyo testimonio así lo otorgan y firman, siendo testigos D. Francisco Illa y Escobet y D. Francisco Nunell Estruch, vecinos de esta ciudad, á quienes, y á los señores otorgantes, he leído íntegramente este instrumento, á su eleccion, despues de advertidos del derecho que tienen de leerla por sí; de todo lo que doy fé.—R. Busanya.—Salvador Juncadella.—A. Giraudier.—Enrique Carbó.—Juan Gualberto Morera.—José Carbonell.—Javier Sindreu.—Juan Camps.—N. Vilaplana.—Antonio Canadell.—José Palomo.—Francisco Illa y Escobet.—Francisco Nunell Estruch.—Está signado.—Joaquin Nicolau.

Es conforme con su original, de que doy fé. Y requerido al efecto de cumplir con lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, libro para la Sociedad Aurora del Pirineo el presente testimonio en trece pliegos del sello 40.º, números 731.801 y 731.802, y del 731.328 al 731.338 inclusive, por mi rubricados, que signo y firmo en Barcelona á 15 de Julio de 1881.—Joaquin Nicolau. X—123

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carné de vaca, de 1'24 á 1'33 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'19 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 1'03 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3'90 á 4'35 pesetas el kilogramo. Zan, de 0'46 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'00 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceita, á 1'30 pesetas el litro y á 12 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'60 á 0'70 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 pesetas el decalitro. Trigo (precio medio), á 25'59 pesetas el hectolitro. Cebada (idem id.), á 11'98 pesetas el hectolitro. Idem nueva, á 10'45 pesetas el hectolitro. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 153.—Carneros, 444.—Terneras, 66.—Ovejas, 149.—TOTAL, 817. Su peso en kilogramos..... 37.896'500.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes.

Table with 4 columns: PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cts., PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cts. Rows include Toledo, Sagovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, and a TOTAL row.

Madrid 27 de Julio de 1881.

Bolsa de Madrid.

Estimacion oficial del dia 27 de Julio de 1881, comparada con la del dia anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 26, Dia 27), and various financial entries like Renta perpétua, Deuda amortizable, Obligaciones generales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table with 2 columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists exchange rates for various foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 48'25. Paris, á 8 dias vista, fr., 5'04 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Julio de 1881.

Table with 5 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly weather data.

Table with 2 columns: Temperature and wind data. Rows include Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 27 de Julio de 1881.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various cities.

RETRASADOS. Dia 26. Valdesovilla. 765'0 | 27'0 | S. O. ... | Brisa ... | Despejado. ...

Directores general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Forman parte de este número los pliegos 26 y 27 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Sociedad central de Horticultura no ha remitido el programa de la exposicion de frutas, plantas y flores, que se verificará en el Jardin del Buen Retiro durante la segunda quincena del mes de Octubre próximo. Consideramos de gran utilidad estos certámenes, y avisamos á los horticultores que deben ser los primeros interesados en darles la importancia que merecen, concurriendo con sus productos.

Anuncios.

IMPRESA NACIONAL.—LAS HORAS DE DESPACHO en la Administracion de esta dependencia son desde las siete de la mañana hasta la una de la tarde.

SANTOS DEL DIA

Santos Nazario, Celso y Victor, mártires, y San Inocencio, Papa y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El rosal de la belleza.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve y cuarto.—Gran funcion, números cómicos. Los aplaudidos Albanos. Intermedios por todos los clowns.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, desde la salida á la puesta del sol.

IMPRESA NACIONAL.